



Municipalidad Distrital de Independencia

Huaraz - Ancash

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 -2023-MDI



Independencia, 10 de julio de 2023.

CODIGO TRAMITE
153087-2

<http://sgd3mdi.munidi.pe/repse.php?ID=3472654&P=73820>

VISTOS: El Informe N° 878-2023-MDI/GPyP: Solicitud de Aprobación mediante acto resolutivo de la modificación presupuestal del Tipo 02 – Crédito Suplementario, remitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 410-2023-MDI-GAJ-G, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el Artículo II del Título Preliminar, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° Inciso 6), establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "*Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo*";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDI, de fecha 05 de enero de 2023, se Aprobó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Independencia, Provincia de Huaraz – Ancash, para el Año Fiscal 2023, aprobado y autorizado con Ley N° 31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023";

Que, mediante Informe N° 878-2023-MDI/GPyP, de fecha 28 de junio de 2023, el Sub Gerente de Presupuesto (e), solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la modificación presupuestaria a Nivel Institucional del Tipo 02 – Crédito Suplementario, del Pliego 300089 (Municipalidad Distrital de Independencia), hasta por la suma de S/. 4'746,469.00 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Sesenta y Nueve con 00/100 soles), Incorporación Presupuestaria en el Nivel Institucional, vía crédito suplementario;

Que, el Artículo 2°, inciso 2.1) del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como Principio Regulatorio el Equilibrio Presupuestal, que está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente;

Que, el artículo 45° del D.Leg. N° 1440, en relación a la modificación presupuestaria señala: "*Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del sector público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente sub capítulo, mediante:*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 -2023-MDI

1. Modificaciones en el Nivel Institucional.
2. Modificaciones en el Nivel Funcional Programática”;



Que, el artículo 46°, numeral 46.1 de la citada norma legal, señala que: “Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, las que son aprobadas mediante Ley: **1. Los Créditos Suplementarios**, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley anual de Presupuesto del Sector Público; y **2. Las Transferencias de Partidas**, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos”;



Que, el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 (Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional), señala: 50.1. Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;



Que, el numeral 21.3) del artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” (Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional), señala que: “21.3. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería;



Que, el numeral 23.2) del artículo 23° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria” (Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional), señala que: “23.2. Conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 -2023-MDI

presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sea de libre disponibilidad de acuerdo con la normativa vigente;

Que, en el literal c) del numeral 28.1) del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional), señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1), 50.2) y 50.3) del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Informe Legal N° 410-2023-MDI-GAJ-G, de fecha 05 de julio de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, AUTORIZAR mediante Resolución de Alcaldía la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por concepto de Saldo de Balance y Mayores Ingresos Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 300089 Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2023, hasta por la suma de S/. 4'746,469.00, según lo propuesta por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe **N° 878-2023-MDI/GPP/SGP**; entre otras recomendaciones;

Estando a lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, por resultar procedente, y; en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con las visas de la Secretaría General, Asesoría Jurídica, Planeamiento y Presupuesto, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional, por concepto de Saldo de Balance y Mayores Ingresos Vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 300089 Municipalidad Distrital de Independencia para el año 2023, hasta por la suma de S/. 4'746,469.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 SOLES), CON CARGO A LA Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales, 09. Recursos Directamente Recaudados, y 18. Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, según lo propuesto por la Sub

Gerencia de Presupuesto a través del Informe **N° 878-2023-MDI/GPP/SGP**; conforme al siguiente detalle:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212 -2023-MDI

INGRESOS

	EN NUEVOS SOLES
07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL	0.00
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1'201,381.00
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	99,440.00
18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAN, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	3'445,648.00
TOTAL INGRESO	4'746,469.00

EGRESOS

	EN NUEVOS SOLES
2.1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	27,931.00
2.2. PENSIONES Y OTRAS OBLIGACIONES SOCIALES	3,000.00
2.3. BIENES Y SERVICIOS	1'530,245.00
2.5. OTROS GASTOS	28,000.00
2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	3'157,293.00
TOTAL EGRESOS	4'746,469.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria, **Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales:** 602, 607, 625, 641, 672, 693, 702, 718, 736, 739, 759, 762 y 799. **09. Recursos Directamente Recaudados:** 644, 653, 729, 756, 760, 772, y 800. **18. Canon y Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones:** 617, 654, 673, 676, 677, 678, 681, 694, 696, 697, 711, 712 y 753, de Tipo 2 - CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS, en el Nivel Institucional, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes, así como su remisión a la Municipalidad Provincial de Huaraz en el término de ley a cargo de la Gerencia de Presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la presente gestión administrativa de formalización de modificaciones presupuestarias, efectuadas en el Nivel Institucional de Tipo 002 - Crédito Suplementario, de la Municipalidad Distrital de Independencia, realizadas en el mes de junio del 2023 hasta por la suma de S/. 4'746,469.00, es de exclusiva responsabilidad de la propuesta de Sub Gerencia de Presupuesto a través del Informe N° 878-2023-MDI/GPP/SGP, en las posibles vulneraciones de los principios rectores del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de indiciar el control interno (fiscalización posterior) de la gestión administrativa de formalización de modificaciones presupuestarias, efectuadas en el Nivel Institucional de Tipo 002 - Crédito Suplementario, hasta por la suma de S/. 4'746,469.00, propuesto por la Sub Gerencia de Presupuesto, a través del Informe N° 878-2023-MDI/GPP/SGP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCOMENDAR al Responsable de Transparencia y Acceso a la Información Pública la publicación en el portal web de la institución, de la presente disposición.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

LCCV/mkcp.

Página 4 de 4



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
HUARAZ

Prof. LAURENCEO CRUZ VILLACHICA
ALCALDE